

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 009/90

Sucre, 25 de enero de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 106 de la Ley Orgánica de Municipalidades del país, deberán formular sus presupuestos bajo las normas y técnicas establecidas por la Ley de Presupuestos y demás disposiciones legales pertinentes.

Que, asimismo, el art. 110 de la ley Orgánica de Municipalidades, claramente señala que la contabilidad de las Alcaldías Municipales, se regirá por los principios de contabilidad fiscal, con uniformidad en la nomenclatura de cuentas y procedimientos administrativos.

Que, los Oficiales Mayores, son los colaboradores inmediatos, en la dirección y administración de los Gobiernos Municipales, establecidos en todo el país.

Que, los Gobiernos Municipales, aplicarán una política que permita seleccionar a los ciudadanos más capaces, valorando méritos profesionales y personales.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- AUTORIZAR la creación de nuevos ÍTEMES y denominación de cargo, a partir del mes de enero de 1990, dentro de las planillas presupuestarias de haberes del Honorable Concejo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CARGO	NIVEL
----	OFICIAL MAYOR DEL H. CONCEJO	2
----	ASESOR TECNICO H. CONCEJO	4

Art. 2do.- Oficialía Mayor del H. concejo Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Cooperar con la directiva del H. Concejo, en la dirección, coordinación y control de funcionamiento de las comisiones Técnica, Jurídico-Administrativa, Económica y de Cultura.

2.- Ordenar y procesar todos los asuntos del H. Concejo Municipal, tanto en los concerniente al régimen interno de Gobierno, cuanto a las iniciativas, reformas y medidas para el mejoramiento de la administración.

3.- Revisar y dirigir las publicaciones de documentos

oficiales del H. Concejo Municipal.

4.- Verificar el cumplimiento de resoluciones, reglamentos, ordenanzas y manual de funciones, para el adecuado desarrollo de las actividades de la Comuna Local.

5.- Dirigir y coordinar los diferentes actos protocolares a realizarse en el Salón rojo de la Comuna o en el interior de nuestra ciudad.

6.- Cumplir con las demás atribuciones que le señalan las leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos internos.

Art. 3ro.- Para ser Oficial Mayor del H. Concejo Municipal, se necesita ser ciudadano en ejercicio y vecino del lugar. Y para ser asesor técnico, tener título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto.

Art. 4to.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, Hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL